

seis de Julio de este año, en que se establecieron reglas para evitar abusos y monopolios en el libre comercio de granos, en la conformidad que se expresa; à fin de que V. se halle enterado de su contenido y la comuníque à las Justicias de los Pueblos de su Partido para que tenga puntual observancia; dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1790. *Don Pedro Escolano de Arrieta*. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 1. de Diciembre de mil setecientos y noventa.*

*Diego Antonio Callejas.*

